

204	Cuenta de leucocitos en dializante	58.00
205	Vultivo en dializante	145.80
206	Analisis bioquimico de lito ureteral	590.00
207	Oxalato y citrato de calcio	382.80
208	Gama glutamil transpeptidasa (GGT)	88.00
209	Anticuerpos antiherpes simple 1IgG E IgM	480.00
210	Anticuerpos antiherpes simple 2IgG E IgM	480.00

Dr. [Signature]

Leticia Cabello

NOMBRE Y SELLO DE LA EMPRESA

Central Médica Loma
 ANALISIS CLINICOS
 DR. C.F.B. LETICIA CABELLO SÁENZ
 P.O. CASO-641017-DW7 CED. PROF. 408804
 S.R.L. C288/0012 TEL. Y FAX 411-11
 AV. NEOFILO BORONDA NO. 1201
 CHIHUAHUA, CHIH.

[Signature]

152	Prolactina P R L	180.90
153	Proteina en Orina 24 Hrs	87.50
154	Proteinas Totales	40.20
155	Prueb De Embarazo En Suero Cualitativa	60.90
156	Prueb Inmunolog Emb Orina Cuantitativa	15.00
157	Quimica Sanguinea	82.88
158	Reacciones Febriles	74.80
159	Relacion Albuminoglobulina	8.80
160	Reticulocitos	49.90
161	Rotatest	75.80
162	Sangre Oculta En Heces	33.90
163	Sodio (Na)	30.20
164	Subunidad Beta Hgcuantitativa	183.50
165	T3 Total	58.60
166	T4 Libre	58.60
167	T4 Total (tiroxina Total)	72.00
168	Tamiz Metabolico En Orina O Sangre	426.50
169	Testosterona (suero U Orina)	179.80
170	Tiempo De Sangrado	49.20
171	Tiempo De Trombina	5.80
172	Tp Tiempo De Protombina	47.80
173	Tpt Tiempo Parcial De Tromboplastina	47.80
174	Transaminasa Glutamico Oxalecetica	40.80
175	Transaminasa Glutamico Piruvica	40.80
176	Trigliceros Totales	40.40
177	Tsh Determinacion	118.80
178	Urea (enzimatico)	45.80
179	Urocultivo	145.80
180	V L D L Colesterol	5.80
181	VDRL	45.80
182	Vitamina B12 Serica	263.80
183	Vsg Veloc.eritrosedimentación Globular	43.50
184	Western Blot	1,265.80
185	Prolactina 2 determinaciones	520.00
186	INR	116.00
187	VDRL Cuantitativo	128.00
188	Factor Reumatoide cuantitativo	130.00
189	Frotis de sangre periferica	145.20
190	BAAR en espectoracion 2 muestras	80.80
191	Perfil Torch Ig G Ig M	1,815.00
192	Perfil Viral de Epstein BAAR	1,065.00
193	Quimica de 24 elementos	955.00
194	Marcador tumoral de subunidad BETA HCG	610.00
195	Actividad triptica en heces	139.20
196	Dimero D	574.50
197	Glucosa en ayuno	40.80
198	Antigeno carbohidrato 19-9 o de Lewis (CA19-9)	536.80
199	Pruebas de funcion tiroidea	291.50
200	Perfil viral para virus de hepatitis B	998.00
201	Subpoblacion de linfocitos	1,956.00
202	Factor de crecimiento insulinico tipo 1 (IGF-1)	1,112.00
203	Anticuerpos antiperoxidasa	478.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J. Ruiz' and several smaller initials.

100	Fijacion De Hierro Serico	70.80
101	Formula Blanca (citometria)	40.60
102	Formula Roja	45.60
103	Fosfata Alkalina	40.80
104	Fosfatasa Acida	50.80
105	Fosforo	42.00
106	Frotis De Exudado Faringeo	45.20
107	Frotis De Heces	30.80
108	Fsh Hormona Foliculo Estimulante	80.60
109	Gasometria Gases Arteriales	5.80
110	Globulinas	5.80
111	Glucosa En Orina	30.80
112	Glucosa En Sangre	40.80
113	Glucosa Postprandial	42.50
114	Grupo Sanguineo Y Factor Rh	36.40
115	H D L Colesterol Alta Densidad	15.80
116	Hemocultivo	158.80
117	Hemoglobina Glucosilada	198.40
118	Hierro Serico Total	94.20
119	Hormona Androstenediona	168.00
120	Hormona De Crecimiento	195.00
121	Hormona Luteinizante Lh	105.50
122	Ig A Inmonoglobulina A	185.20
123	Ig D Inmonoglobulina D	185.20
124	Ig E Inmonoglobulina E	205.60
125	Ig G Inmonoglobulina G	185.20
126	Ig M Inmonoglobulina M	185.20
127	Insulina Serica	170.50
128	L D L Colesterol	15.80
129	Leucocitos En Moco Fecal	48.60
130	Lipidos Totales	10.80
131	Litio Serico	154.00
132	Magnesio Serico	45.50
133	N I H Prueba De Grahamraspado Anal	15.80
134	Nivel De Mercaptanol	15.80
135	Nivel Serico De Carbamacepina	288.00
136	Nivel Serico De Fenitoína	242.40
137	Nivel Serico Fenobarbital O Dilantin	201.80
138	Niveles De Digoxina	211.20
139	Oxalatos en 24hrs - Orina	156.80
140	P C R Proteina C Reactiva Cuantitativa	65.80
141	P F H Prueba De Funcion Hepatica	150.00
142	Parato Hormona En Sangre	221.00
143	Perfil De Lipidos	150.00
144	Perfil De Lipoproteinas	5.80
145	Perfil Hormonal Ginecologico	513.00
146	Perfil Para Hepatitis A+B+C	507.00
147	Perfil Tiroideo Completo	291.50
148	Perfil Torch	536.80
149	Plaquetas Cuenta De:	40.80
150	Potasio	30.80
151	Progesterona Serica	86.50

aw.





48	Bilirrubinas Total Directa Indirecta	45.00
49	C P K Creatinfosfokinasa Total	84.00
50	C P K Creatinfosfokinasa Fracc Mb	88.00
51	Ca15-3	280.60
52	Calcio	45.00
53	Calcio Urinario	55.00
54	Captación De Hierro Serico	130.80
55	Carga Viral Para Hepatitis C	1,510.00
56	Carga Viral Para Vih-1	1,450.00
57	Celulas L. E. (citologia)	120.00
58	Cloro Serico (Cl)	33.00
59	Colesterol	40.90
60	Complemento C3	201.80
61	Complemento C4	201.80
62	Coombs Directo	70.20
63	Coombs Indirecto	70.20
64	Coprocultivo	145.80
65	Coprologico	100.60
66	Coproparasitoscopico 1	45.60
67	Coproparasitoscopico 11	50.00
68	Coproparasitoscopico 111	65.00
69	Cortisol Serico	195.00
70	Creatinina En Orina	38.50
71	Creatinina Serica	38.90
72	Cuerpos Reductores	35.80
73	Cultivo Cervicovaginal Con Antibiograma	158.00
74	Cultivo De Expectoracion	145.80
75	Cultivo De Exudado Nasal	145.80
76	Cultivo De Exudado Uretral	145.80
77	Cultivo De Herida	145.80
78	Cultivo De Orina Lowestein	145.80
79	Cultivo De Secrecion Vaginal	145.80
80	Cultivo General De Secresion	145.80
81	Cultivo Secresiones Genitales	145.80
82	Curva Tolerancia a la Glucosa 3hrs	120.50
83	D H L Deshidrogenasa Lactica	45.00
84	Depuracion De Creatinina En Orina	115.00
85	Dihidrotestosterona	148.00
86	EGO	42.20
87	Electrolitos Sericos	91.20
88	Eosinofilos En Moco Faringeo	35.00
89	Eosinofilos En Moco Nasal 1	35.00
90	Eosinofilos En Moco nasal 3	60.20
91	Espermatobioscopia Directa	90.60
92	Espermatobioscopia Indirecta	5.80
93	Espermocultivo	145.80
94	Estrogenos Totales (estradiol)	108.00
95	Exudado Cervicovaginal	48.20
96	Exudado Faringeo (frotis Y Cultivo)	145.80
97	Exudado Nasal Frotis Y Cultivo	145.80
98	Factor Reumatoide (R. A. Latex)	50.60
99	Ferritina (suero)	160.00

aw.

~~Handwritten signature in blue ink, possibly 'C' or 'K', with a large 'X' over it.~~

Handwritten signature in black ink, possibly 'J. Ruiz'.

LABORATORIO CENTRAL MEDICA LOMAS
2017

CLAVE	NOMBRE	PRECIO UNITARIO
1	17 Cetosteroides Orina 24 Hs	238.80
2	17 Hidroxicorticoesteroides Orina	93.80
3	Acido Folico Suero O Sangre	228.20
4	Acido Urico Orina	50.80
5	Acido Urico Serico	35.00
6	Acido Valproico	260.00
7	Albumina En Orina	115.00
8	Albumina Serica	35.00
9	Alfa Fetoproteina	201.00
10	Amiba En Fresco Toma Directa	31.60
11	AMIBA FRESCO 3 MUESTRAS	50.50
12	Amilasa Serica U Orinaria	50.80
13	Antibiograma	65.80
14	Anticuerpos Anti Amiba (hia)	11.60
15	Anticuerpos Anti Chlamydia	280.00
16	Anticuerpos Anti D N A Nativo	255.00
17	Anticuerpos Anti Epstein-baar Capside Ig	102.80
18	Anticuerpos Anti Helicobacter Pilory Igg	233.00
19	Anticuerpos Anti Hepatitis A Totales	101.00
20	Anticuerpos Anti Herpes	270.80
21	Anticuerpos Anti Hiv	89.40
22	Anticuerpos Anti Nucleares Ana	280.00
23	Anticuerpos Anti Smith	302.00
24	Anticuerpos Anti Tiroglobulina	98.00
25	Anticuerpos Antirubeola Ig G	217.20
26	Anticuerpos Antirubeola Ig M	217.20
27	Anticuerpos Antitiroideos	385.00
28	Anticuerpos Antitoxoplasma Ig M	189.00
29	Anticuerpos Antitreponema F T A	115.00
30	Anticuerpos Hepatitis C (hvc Ac)	265.00
31	Antiestreptolisina A E L O Titulo	45.00
32	ANTIGENO CA 125	242.00
33	Antigeno Carcionoembrionario	245.00
34	Antigeno De Hepatitis B	80.00
35	Antigeno De Sup Hepatitis B	174.90
36	Antigeno Prostatico Especifico	187.80
37	Baar Cultivo De Expectoacion	145.80
38	BAAR EN EXPECTORACION 1 MUESTRA	70.80
39	Baar En Expectoacion 3 Muestras	120.50
40	Baar En Orina 2 Muestras	80.80
41	Baar En Orina 24hrs	70.80
42	Baar En Orina 5 Muestras	120.50
43	Baar En Orina Seriado 3	120.50
44	Baar Frotis En Expectoacion 2 Muestras	80.80
45	Baar Frotis En Orina	24.00
46	Baar Liquido Gastrico	5.80
47	Bh Biometria Hematica	80.00






y las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios y Obras Públicas para el estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y contrataciones de Servicios y Obra Pública para el estado de Chihuahua, someterse al Juicio de Oposición Previo en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **"EL PRESTADOR"** al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 2 DE ENERO DEL 2017.

EL INSTITUTO

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**

EL PROVEEDOR

Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ

TESTIGOS

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES**

**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

Para efectos del párrafo anterior, las partes convienen expresamente que en el supuesto de que un derechohabiente o beneficiario requiera un determinado número de estudios, que "EL PRESTADOR" no pueda realizar, o bien únicamente pueda realizar parcialmente, "EL INSTITUTO", asignara para este supuesto, el prestador del servicio que conforme a sus intereses convenga.

DECIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" deberá atender en forma inmediata los señalamientos que "EL INSTITUTO" le haga de acuerdo a las quejas que en el desarrollo del servicio le hagan llegar a los derechohabientes y beneficiarios.

DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR", acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias del patrón que le imponga las leyes respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualquiera de las actividades que abarca el servicio contratado, por lo que "EL PRESTADOR", se obliga y compromete a defender y liberar a "EL INSTITUTO", respecto de cualquier reclamación que llegare a promoverse en su contra por los trabajadores de "EL PRESTADOR". De acuerdo con lo anterior "EL INSTITUTO" es totalmente ajeno a las relaciones laborales que surjan entre "EL PRESTADOR" y sus empleados o personal, por lo tanto, el derecho de acción que corresponda a cualquiera de ellos, debe hacer valer entre sí. "EL PRESTADOR", como patrón, sume por su cuenta y orden las responsabilidades que se pactan en este contrato para la prestación de servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes:

A). - Cubrir todos y cada uno de los derechos y obligaciones como único patrón tales como: pago de salario INFONAVIT, prima vacacional, antigüedad, aguinaldos, vacaciones, riesgos de trabajo, horas extras, I.S.R., S.A.R. y en vigencia del presente contrato, y la Ley del Trabajo a que su personal tenga derecho.

B). - Vigilar además "EL PRESTADOR", que sus trabajadores se abstengan de participar en cualquier asunto que no esté relacionado con el servicio que presta, y a sustituir al personal que ha demostrado ineficiencia en el desempeño de sus labores, asumiendo además cualquier tipo de responsabilidad frente aquellas personas que intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

C). - Se compromete "EL PRESTADOR", a presentar a "EL INSTITUTO", una relación del personal asignado para los servicios contratados, con nombre completo, domicilio, teléfono, dirección y referencias generales de cada uno de ellos, notificando por escrito los cambios de personal que por así convenir a sus intereses tenga que hacer.

DECIMA NOVENA. - TRASMISIÓN DE OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación del servicio realizado, sin previa y expresa autorización por escrito de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. - VIGENCIA DE CONTATO. - El presente contrato tendrá vigencia a partir del 2 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua

compromisos adquiridos con el "EL INSTITUTO" obligándose "EL PRESTADOR" a proporcionar todas las facilidades que se requieran para corroborar dicha situación.

Para efectos del párrafo anterior, se conviene expresamente que "EL INSTITUTO", de acuerdo al resultado u observaciones que arrojen dichas visitas podrá unilateral y administrativamente rescindir el presente instrumento legal, sin necesidad de declaración judicial, cumpliendo únicamente con las obligaciones de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" sobre dicha situación y las causas que lo motivaron.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen que, en caso de incumplimiento parcial del servicio, "EL INSTITUTO" aplique las siguientes penas convencionales:

- A) Transcurrido un plazo de 48 horas sin que se haya realizado el servicio por causas imputables a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" aceptan que "EL INSTITUTO" aplique una pena convencional del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento sobre el valor de lo incumplido.
- B) Por incumplimiento en el Servicio de Laboratorio en dos ocasiones en el lapso de un mes, "EL INSTITUTO" podrá optar entre hacer efectiva la garantía, para el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato o rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. - RESICION DE CONTRATO. Convienen las partes que el "EL INSITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse algunas de las siguientes causales:

- 1. Cuando el proveedor modifique o altere substancialmente la prestación del servicio.
- 2. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

DECIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO. Para el caso de rescisión del presente contrato, las partes convienen en someterse al Procedimiento señalado en el Artículo 195 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO. Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente todo o en partes, el suministro de los servicios al amparo de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, por plazo no mayor a 45 días naturales, pues de exceder este termino de referencia deberá ser notificado "EL PRESTADOR" con anticipación de por lo menos 15 días naturales. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos jurídicos conducentes.

DECIMA SEXTA. - EXCEPCION DE EXCLUSIVIDAD. "EL INSTITUTO", se reserva la facultad y el derecho de encomendar temporalmente y/o solicitar la prestación del servicio contratado de un tercero, cuando "EL PRESTADOR" no lo preste eficazmente, se niegue a seguirlo prestando, o no tenga la capacidad técnica de realizar los servicios requeridos por "EL INSTITUTO".

SEPTIMA.- DIAS Y HORAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR”, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, en un horario para toma de muestras en el **“EL INSTITUTO”**, comprendido de la 07:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, funcionando de la siguiente manera; 07:00 a las 10:30 hrs. para toma de muestras, de las 12:00 a las 14:00 hrs., para atención general a los derechohabientes y beneficiarios, como es otórgales información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregarles y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, entre otros. Así mismo se establece expresamente que **“EL INSTITUTO”**, se reserva el derecho y facultad de que fuera de ese horario, y por alguna causa o razón extraordinaria, como lo sería un caso de urgencia, por ejemplo, **“EL INSTITUTO”**, enviara la muestra o muestras correspondientes al laboratorio que para tal efecto éste designe.

OCTAVA. – ENTREGA DE RESULTADOS. El resultado del estudio de laboratorio realizado, deberá entregarse físicamente en tiempo y forma oportuna en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, entendiéndose para tal efecto, que los estudios básicos deberán ser entregados en un término no mayor de 24 horas, y los estudios especiales, en un término que no exceda las 72 horas.

En caso de los reportes de urgencias, estos deberán entregarse en un término no mayor a cuatro horas. En todos los casos, dichos reportes deberán encontrarse debidamente identificados con fecha, nombre y número de pacientes, al igual que los reportes enviados vía faximil en los casos de urgencias.

El reporte de resultados será en forma escrita y en forma electrónica por medio de página web con link de uso exclusivo para el IMPE, donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente.

NOVENA. - INDICACIONES PREVIAS A LA TOMA DE MUESTRAS. El **“PRESTADOR”** durante el periodo que dure su contrato, deberá poner a disposición de **“EL INSTITUTO”**, los formatos y las respectivas impresiones que sean necesarias de las indicaciones y requisitos previos a la toma de muestras, a efecto de que el personal médico de **EL INSTITUTO**, se encuentre en aptitud de dar las correspondientes indicaciones a los derechohabientes que han de ser sujetos de toma de muestras, (ejemplo: determinado número de horas sin comer, sin lavarse la boca, ayuno, etc.).

DECIMA. - CALIDAD Y CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS. **“EI PRESTADOR”** se obliga y manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce perfectamente y se sujeta al contenido de las Normas Oficiales Mexicanas No. NOM-007-SSA3-2011, Y NOM-87-ECOL-SSA1-2002, a efecto demostrar su formal compromiso y obligación de sujetarse a todo lo que en ellas se establece para efectos de la prestación del servicio a que se refiere el presente.

“EL PRESTADOR” deberá asegurar la realización de controles de calidad internos y acreditar el control de calidad externo. Deberá demostrar la validez de los controles de calidad, los cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

“EL PRESTADOR” deberá contar con la certificación de las diferentes áreas de laboratorio (química clínica, hematológica, hormonas, etc.) y la realización de controles de calidad.

DECIMA PRIMERA. - VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas a las instalaciones de **“EL PRESTADOR”** con el objeto de verificar la calidad del servicio, en relación con los

- Equipo Faximil.

b). - Equipo y material. - El indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los pacientes de acuerdo al tipo de estudios, y el cual será también provisto por el prestador del servicio, consistiendo al menos en los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación:

- Jeringas.
- Bolsas recolectoras de orina para muestra pediátrica.
- Tubo de ensayo (Vacuette).
- Torundas, alcohol, recipientes para muestras de copro y orina, ligas, etc.

2.- Transporte de muestras. - Traslado bajo condiciones, temperatura y protección de acuerdo a las especificaciones de la Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SSA3-2011 Y NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

3.- Personal Operativo.- El número suficiente de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de **"EL INSTITUTO"** en el entendido que serán dos personas como mínimo, quien en todo momento deberán encontrarse plenamente identificadas como personal de laboratorio, (gafete, bata, etc.), y deberán atender a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, y en particular la NOM-197-SSA1-2000 y la NOM-007-SSA3-2011, en relación a Recursos Humanos.

TERCERA. - ESTUDIOS, SERVICIOS Y COSTOS. **"EL PRESTADOR"**, se obliga a prestar sus servicios de conformidad con el listado de estudios y precios que se anexan al presente como **"SERVICIO REGULAR"**, no obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho para suprimir, incorporar, o realizar cambios y/o modificaciones al Cuadro **Básico de Análisis y estudios clínicos** referidos, obligándose a informar tal situación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones comenzaran a surtir sus efectos, para realizar los ajustes conducentes.

CUARTA. - MONTO. El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados servicios un monto mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el IVA, que solo se realizara en los servicios que sean susceptibles del cobro de este impuesto.

QUINTA. - CLÁUSULA DE GARANTÍA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** además de que le haga efectiva de la siguiente manera:

SEXTA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"** el pago por Servicios de laboratorio de análisis clínicos, dentro de los 60 días naturales posterior a la fecha en que se presenten los documentos comprobatorios y la factura original ante la Subdirección Administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

II.- EL PRESTADOR

- 1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Ave. Teófilo Borunda No. 2209 de esta Ciudad de Chihuahua.
- 3.- Que es Químico Farmacéutico Biólogo, con Cedula Profesional No. 488909, y que en este acto se identifica con su credencial de elector IFE No. folio 674675682.
- 4.- Que se dedica a la actividades empresariales y profesionales relacionadas a los servicios de análisis clínicos, y que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- 5.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es CASL541017, y su registro patronal ante el IMSS es el No. A80-17014-103.
- 6.- Que bajo protesta decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- Que su registro en la Secretaria de Salud es el No. 02SSL/0012.

III.- LAS PARTES.

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a otorgar al "INSTITUTO", los servicios profesionales de laboratorio, incluyendo la toma de muestras en "EL INSTITUTO"; realización de análisis clínicos en las instalaciones propias del "PRESTADOR", transporte de muestras y reportes de resultados de laboratorios, conforme a las condiciones, términos de operación, personal técnico y equipo, que se describen en el cuerpo del presente.

SEGUNDA. – EQUIPO Y TOMA DE MUESTRAS. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio con al menos el siguiente equipo:

1.- Equipo de toma de muestra: El espacio físico para la toma de muestras, será proporcionado por "EL INSTITUTO" en sus instalaciones ubicadas en Calle Rio Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, en la Ciudad de Chihuahua.

a). - Mobiliario mínimo:

- Mesa banco.
- Camilla o mesa de exploración.
- Gabinete para equipo y almacén.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL INSTITUTO

- 1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- 3.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 4.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 5.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.
- 6.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "**EL PRESTADOR**", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.
- 7.- Que con fecha dos de enero de dos mil diecisiete, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.